

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 016-2023/PD-USS

Pimentel, 15 de febrero de 2023.

VISTO: La propuesta de beneficio por convalidaciones – modalidad graduado titulado remitida por la Jefatura de Finanzas con VB de Gerencia General

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de **LA PROPUESTA DE BENEFICIO POR CONVALIDACIONES – MODALIDAD GRADUADO TITULADO** remitida por la Jefatura de Finanzas con VB de Gerencia General, la cual obra adjunta a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta y haciendo uso de su atribución prescrita en el Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE BENEFICIO POR CONVALIDACIONES – MODALIDAD GRADUADO TITULADO** remitida por la Jefatura de Finanzas con VB de Gerencia General.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR LA PROPUESTA DE BENEFICIO POR CONVALIDACIONES – MODALIDAD GRADUADO TITULADO** remitida por la Jefatura de Finanzas con VB de Gerencia General, la cual obra adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **EXHORTAR**, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 016-2023/PD-USS

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 017-2023/PD-USS

Pimentel, 15 de febrero de 2023

VISTO: El correo institucional, la Resolución de Directorio N° 108-2022/PS-USS de fecha 17 de agosto de 2022, y el acta de sesión ordinaria de consejo universitario de fecha 07 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., en el inciso 5 del artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad que este dentro de sus facultades”

Que, mediante correo institucional, el Vicerrector Académico con su visto bueno remite la propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud respecto a la **MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE MATRICULA RESPECTO DE LOS CURSOS INTEGRADOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA VERSIÓN 01**. El adjunto corre anexo al correo de referencia.

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2023, el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud el mismo que cuenta con el visto bueno del Vicerrector Académico, y acordó: **CON EL VISTO BUENO** remitir al Directorio **LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA LA MATRICULA EN CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA DE MEDICINA HUMANA VERSIÓN 01**, el cual deberá denominarse a partir de la fecha **DIRECTIVA PARA LA MATRICULA EN CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA DE MEDICINA HUMANA VERSIÓN 02**.

Que, tomando como base lo antes expuesto y del análisis de la propuesta formulada por el Consejo Universitario y los anexos que lo acompañan, y al haberse cumplido con los procedimientos establecidos en nuestra normatividad y al estar habilitado, este colegiado, acordó: **APROBAR** la **MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA LA MATRICULA EN CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA DE MEDICINA HUMANA VERSIÓN 01**, el cual deberá denominarse a partir de la fecha **DIRECTIVA PARA LA**



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 017-2023/PD-USS**MATRICULA EN CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA DE MEDICINA HUMANA
VERSIÓN 02.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA LA MATRICULA EN CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA DE MEDICINA HUMANA VERSIÓN 01, el cual deberá denominarse a partir de la fecha **DIRECTIVA PARA LA MATRICULA EN CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA DE MEDICINA HUMANA VERSIÓN 02**, de la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC, conforme al anexo que corre adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

 Transforma tu mundo	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - USS		
	DIRECTIVA	Código:	DE-SGC-DI
	PROCESO DE MATRICULA DE LOS CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Versión:	02
		Hoja:	1 de 7

DIRECTIVA PARA LA MATRICULA EN CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA DE MEDICINA HUMANA

1. OBJETIVO:

La presente directiva tiene por objetivo precisar y determinar los procedimientos concernientes al proceso de matrícula de los estudiantes del programa de estudios de Medicina Humana respecto de sus cursos integrados.

2. FINALIDAD:

- 2.1 Garantizar el cumplimiento del proceso de matrícula de los cursos integrados del programa de estudios de medicina humana.
- 2.2 Complementar los lineamientos establecidos en el reglamento de matrícula.
- 2.3 Aportar criterios que permitan mantener un orden, secuencia, seguimiento académico y cumplir con ratios establecidos para el proceso de enseñanza aprendizaje.

3. BASE LEGAL:

Constituyen bases legales que sustentan la presente directiva:

- 3.1 Ley Universitaria Ley N° 30220
- 3.2 Estatuto de la Universidad Señor de Sipán
- 3.3 Reglamento de Matrícula.

4. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación obligatoria sin excepción alguna a los estudiantes del programa de Estudios de Medicina Humana respecto al proceso de matrícula de los cursos integrados del referido programa.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 De la programación académica.

- La dirección de Registros Académicos y Grados y Títulos ingresa la carga lectiva de acuerdo a la proyección semestral de los cursos según los plazos establecidos en el cronograma académico, considerando los sub-cursos, los cursos modulares y las fechas de inicio y fin para las rotaciones. (Ver Anexo 01)
- La Dirección de la escuela profesional de medicina humana coordinará semestralmente con la dirección de Registros académicos y grados y títulos la programación de los cursos del programa de estudios, considerando el uso que hará de los ambientes para las horas prácticas.

- Laboratorio
- Campo clínico
- Sociosanitario
- Aulas

- La correcta configuración de la carga lectiva es vital para el seguimiento de todo el proceso académico de los cursos integrados.

Nota: Cualquier impreso de este documento, se considera copia NO CONTROLADA. El documento original se encuentra en la DACI con las firmas correspondientes.

 Transforma tu mundo	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - USS		
	DIRECTIVA	Código:	DE-SGC-DI
	PROCESO DE MATRICULA DE LOS CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Versión:	02
		Hoja:	2 de 7

5.2 Del registro de los horarios

- La Dirección de Infraestructura y servicios generales realizará la asignación de los ambientes al programa de estudios y es responsable en coordinación con la dirección de escuela profesional de medicina humana de realizar el registro de los laboratorios, campos clínicos y sociosanitarios en el sistema SEUSS (módulo de horarios).
- La dirección de la escuela profesional de medicina humana realizará el registro de los horarios para los cursos integrados, considerando los sub-cursos, los cursos modulares y las fechas para los cursos en rotaciones. (ver anexo 01).

5.3 Del proceso de registro de la matrícula

- Los estudiantes realizarán el registro de matrícula según el cronograma establecido y cumpliendo los requisitos definidos en el reglamento de matrícula los cursos integrados son de carácter obligatorio en el semestre que corresponde, pues se constituye como un requisito para continuar con el proceso de registro de matrícula.
- El proceso de registro de matrícula en los cursos integrados, será única y exclusivamente a través del campus virtual de la universidad.
- El proceso de registro de matrícula mediante el campus virtual tendrá dos etapas (*):

Primera etapa: El proceso de registro de los cursos integrados.

- El estudiante deberá obligatoriamente realizar el registro de la matrícula en el curso integrado, dándole prioridad.
- El estudiante podrá elegir la sección, rotación y grupo de práctica, considerando que éste será automáticamente el mismo para todos los sub-cursos, y podrá seleccionarse según el orden de los cupos disponibles por cada grupo.
- El sistema no le permitirá alterar el orden de registro entre los cursos integrados y los restantes.

Segunda etapa: El proceso de registro en otros cursos.

- Una vez cumplido el proceso de registro del curso integrado, el estudiante podrá continuar con la selección y registro de los demás cursos de especialidad, específicos y/o de estudios generales.
- Una vez terminado el proceso de los registros de los cursos antes mencionados, el estudiante deberá confirmar su matrícula del semestre, teniendo por culminada la misma.

5.4. Rectificación del proceso de matrícula.

- El estudiante podrá rectificar el proceso de su matrícula vía campus virtual, en caso lo desee, de conformidad con lo establecido en el reglamento de matrícula.
- La rectificación se podrá realizar en cualquiera de las etapas del proceso de matrícula, debiendo seleccionar la etapa que desee modificar.
- La rectificación del proceso de matrícula es responsabilidad única y exclusiva del estudiante en caso pierda o no encuentre cupo, como consecuencia de retirar un curso para seleccionar otra sección, grupo o rotación.
- Los efectos de la rectificación del proceso de matrícula es responsabilidad única y exclusiva del estudiante en caso pierda o no encuentre cupo, ya sea porque retiró un curso para seleccionar

 Transforma tu mundo	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - USS		
	DIRECTIVA	Código:	DE-SGC-DI
	PROCESO DE MATRICULA DE LOS CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Versión:	02
		Hoja:	3 de 7

otra sección, grupo, rotación u otro.

5.5. Del registro y actualización de los sílabos

- El diseño y actualización del sílabo se realizará según el procedimiento PP1.02-PR-01.
- El sílabo será inamovible, se registra en el curso principal, y se replicará en el resto de secciones y/o sub cursos.
- El sistema sincroniza el sílabo registrado en el Campus Virtual con el aula virtual de manera automática.
- El sílabo indica el proceso de evaluación en los sub-cursos y la forma de calificación, lo cual debe ser automático entre aula virtual y campus virtual.
- Todo sílabo deberá indicar el ambiente en donde se ejecutarán las horas prácticas: Aulas, laboratorios, campo clínico sociosanitario, según corresponda.

(*) No aplica para los casos que el reglamento de matrícula así lo estipula.

5.6. Del proceso de evaluación

El proceso de evaluación será según se indique en el sílabo, teniendo las siguientes precisiones:

- 5.6.1. El promedio del curso integrado (PCi) se calculará como un promedio aritmético simple de los promedios de los sub cursos (PSC) que componen el curso integrado.
 - $PCi = (PSC1 + PSC2 + PSC3 + \dots + PSCn) / n$ (n = número de sub cursos que componen el curso integrado)
- 5.6.2. El promedio del Sub Curso se calcula en base a las evidencias (EV1, EV2, EV3... EVn) y los pesos (P1, P2, P3, ... Pn), definidos previamente en el sílabo.
 - $PSC1 = EV1 * P1 + EV2 * P2 + EV3 * P3$
- 5.6.3. Las fórmulas quedaran definidas en cada sub curso para ser llenadas por los docentes responsables.
- 5.6.4. El promedio del Curso Integrado se calculará automáticamente posterior al cierre de los Sub Cursos. Según cronograma académico.
- 5.6.5. Es responsabilidad del docente coordinador la emisión y firma del acta respectiva.
- 5.6.6. El docente del sub curso no podrá editar o eliminar actividades que ya estén establecidas sin previa autorización del docente coordinador del curso integrado.
- 5.6.7. La dirección de educación a distancia aplicará la nueva plantilla para los cursos integrados en el aula virtual según requerimiento realizado por la dirección de la escuela de medicina humana.
- 5.6.8. La dirección de escuela será responsable de dar la conformidad de la actualización de los contenidos de las asignaturas para la importación en las otras secciones creadas en el aula virtual.
- 5.6.9. La dirección de escuela será responsable de dar la conformidad de la habilitación de los cursos en el aula virtual.

Ver el modelo del sistema de calificaciones y el diseño de los cursos en el aula virtual propuesto en el anexo 02.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - USS		
	DIRECTIVA	Código:	DE-SGC-DI
	PROCESO DE MATRICULA DE LOS CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Versión:	02
		Hoja:	4 de 7

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA: Lo no previsto en la presente directiva y las diferencias de interpretación que se presenten, serán resueltos aplicando los reglamentos específicos y lo no regulado será resuelto en primera instancia por el director de escuela y en última y definitiva por el Vicerrector Académico.

SEGUNDA. -La vigencia y aplicación de la presente directiva es inmediata a partir del día siguiente de aprobación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - USS		
	DIRECTIVA	Código:	DE-SGC-DI
	PROCESO DE MATRICULA DE LOS CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Versión:	02
		Hoja:	5 de 7

7. ANEXOS

a) Anexo 01.- Diseño para la carga lectiva de los cursos integrados:

i. Cursos integrados modulares:

TABLA POR MODULO DE CURSOS INTEGRADOS SEGÚN ROTACIÓN

	MC I	MC II	MC III	MQ I	MQ II
MODULO I	CARDIOLOGIA HEMATOLOGIA	DERMATOLOGIA NEFROLOGIA	INFECTOLOGIA 1 INFECTOLOGIA 2	CIRUGIA 1 CIRUGIA 2	OTORRINOLA UROLOGIA
MODULO II	GASTROENTEROLOGIA NEUMOLOGIA	NEUROLOGIA ENDOCRINOLOGIA	ONCOLOGIA REUMATOLOGIA	ANESTESIOLOGIA TRAUMATOLOGIA	NEUROCIRUGIA OFTALMOLOGIA

LEYENDA: MC: Medicina clínica / MQ: Medicina quirúrgica

DISEÑO DE SECCIONES Y GRUPOS PARA CURSOS INTEGRADOS MODULARES									
ROTACIÓN	SECCION	SUBSEC	TEORIA	PRÁCTICA	ROTACIÓN	MES1	MES2	MES3	MES4
CARDIOLOGÍA	A	A1	TA1C	PG1	PRIMERA				
				PG2					
				PG3					
				PG4					
				PG5					
				PG6					
				PG7					
		A2	TA2C	PG8	SEGUNDA				
				PG9					
				PG10					
				PG11					
				PG12					
				PG13					
				PG14					
HEMATOLOGÍA	A	A1	TA1H	PG1	PRIMERA				
				PG2					
				PG3					
				PG4					
				PG5					
				PG6					
				PG7					
		A2	TA2H	PG8	SEGUNDA				
				PG9					
				PG10					
				PG11					
				PG12					
				PG13					
				PG14					
GASTROENTEROLOGÍA	A	A1	TA1G	PG1	PRIMERA				
				PG2					
				PG3					
				PG4					
				PG5					
				PG6					
				PG7					
		A2	TA2G	PG8	SEGUNDA				
				PG9					
				PG10					
				PG11					
				PG12					
				PG13					
				PG14					
NEUMOLOGIA	A	A1	TA1N	PG1	PRIMERA				
				PG2					
				PG3					
				PG4					
				PG5					
				PG6					
				PG7					
				PG8					
				PG9					
				PG10					

Nota: Cualquier impreso de este documento, se considera copia NO CONTROLADA. El documento original se encuentra en la DACI con las firmas correspondientes.

				SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - USS									
				DIRECTIVA						Código:	DE-SGC-DI		
				PROCESO DE MATRICULA DE LOS CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA						Versión:	02		
										Hoja:	6 de 7		
			A2	TA2N	PG10 PG11 PG12 PG13 PG14	SEGUNDA							

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - USS		
	DIRECTIVA		Código: DE-SGC-DI
	PROCESO DE MATRICULA DE LOS CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA		Versión: 02
			Hoja: 7 de 7

ii. Cursos integrados no modulares:

CICLO	CURSO	SUBCURSOS	SECCION Teórica 60 ¹	GRUPO X15 ²	MES 1	MES 2	MES3	MES4
III Y IV	ESTRUCTURA Y FUNCION I ESTRUCTURA Y FUNCION II	FISIOLOGIA	TA	GP1GP2GP3 GP4				
		ANATOMIA	TA	GP1GP2 GP3GP4				
		EMBRIOLOGIA	TA	GP1GP2GP3 GP4				
		HISTOLOGIA	TA	GP1GP2 GP3GP4				
		ABP		GP1GP2GP3 GP4				

a) Anexo 02.- Sistema de calificaciones para los cursos integrados: Modulares y No modulares.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN PARA CURSOS INTEGRADOS		
CURSO	EVIDENCIA	FORMULA
CURSO INTEGRADO (Ci)	PROMEDIO DEL CURSO INTEGRADO (PCI)	$Pci = (PSC1 + PSC2 + PSC3 + PSC4 + PSC5) / 5$
SUB CURSO 1 (SC1)	PROMEDIO DEL SUB CURSO 1 (PSC1) Nota de Evidencia 01 (10%) Nota de Evidencia 02 (20%) Nota de Evidencia 02 (30%) Nota de Evidencia 03 (40%)	$PSC1 = NEv1 * 0.1 + NEv2 * 0.2 + NEv3 * 0.3 + NEv4 * 0.4$ NEv1*0.1 NEv2*0.2 NEv3*0.3 NEv4*0.4
SUB CURSO 2 (SC2)	PROMEDIO DEL SUB CURSO 2 (PSC2) Nota de Evidencia 01 (10%) Nota de Evidencia 02 (20%) Nota de Evidencia 02 (30%) Nota de Evidencia 03 (40%)	$PSC1 = NEv1 * 0.1 + NEv2 * 0.2 + NEv3 * 0.3 + NEv4 * 0.4$ NEv1*0.1 NEv2*0.2 NEv3*0.3 NEv4*0.4
SUB CURSO 3 (SC3)	PROMEDIO DEL SUB CURSO 3 (PSC3) Nota de Evidencia 01 (10%) Nota de Evidencia 02 (20%) Nota de Evidencia 02 (30%) Nota de Evidencia 03 (40%)	$PSC1 = NEv1 * 0.1 + NEv2 * 0.2 + NEv3 * 0.3 + NEv4 * 0.4$ NEv1*0.1 NEv2*0.2 NEv3*0.3 NEv4*0.4
SUB CURSO 4 (SC4)	PROMEDIO DEL SUB CURSO 4 (PSC4) Nota de Evidencia 01 (10%) Nota de Evidencia 02 (20%) Nota de Evidencia 02 (30%) Nota de Evidencia 03 (40%)	$PSC1 = NEv1 * 0.1 + NEv2 * 0.2 + NEv3 * 0.3 + NEv4 * 0.4$ NEv1*0.1 NEv2*0.2 NEv3*0.3 NEv4*0.4
SUB CURSO 5 (SC5)	PROMEDIO DEL SUB CURSO 5 (PSC5) Nota de Evidencia 01 (10%) Nota de Evidencia 02 (20%) Nota de Evidencia 02 (30%) Nota de Evidencia 03 (40%)	$PSC1 = NEv1 * 0.1 + NEv2 * 0.2 + NEv3 * 0.3 + NEv4 * 0.4$ NEv1*0.1 NEv2*0.2 NEv3*0.3 NEv4*0.4

¹ Depende de la cantidad de grupos prácticos según norma vigente.

² Cada grupo de práctica tendrá un máximo de 15 estudiantes según norma vigente.

Nota: Cualquier impreso de este documento, se considera copia NO CONTROLADA. El documento original se encuentra en la DACI con las firmas correspondientes.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 018-2023/PD-USS

Pimentel, 15 de febrero de 2023

VISTO: El Oficio N° 0022-2023/VRA-USS remitido por el Vicerrector Académico y el acta de sesión ordinaria Consejo Universitario de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. de fecha 07 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante acta de sesión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2023, el Consejo Universitario haciendo uso de sus atribuciones prescritas en los incisos 2 y 14 del artículo 38 del estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acordó; **CON EL VISTO BUENO** remitir al Directorio la propuesta de modificación del Cronograma Académico 2023-I, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2023-I

DICE:	
ACTIVIDAD	RANGO DE FECHAS
Registro de matrícula	Del 06 de febrero al 02 de abril de 2023

DEBE DECIR:	
ACTIVIDAD	RANGO DE FECHAS
Registro de matrícula ingresantes al I ciclo (*)	Del 06 de febrero al 02 de abril de 2023
Registro de matrícula II ciclo en adelante (*)	Del 13 de febrero al 02 de abril de 2023
Registro de matrícula Medicina Humana	Del 20 de febrero al 02 de abril de 2023

(*) No incluye Medicina Humana

Que, de conformidad con el artículo 28° inc. 19) del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., es facultad del Directorio: "Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la universidad";



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 018-2023/PD-USS

Que, tomando como base lo antes expuesto, y al estar habilitado, este colegiado acuerda; **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA ACADEMICO 2023-I**, conforme al detalle que se establecerá en la parte resolutive de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA ACADÉMICO 2023-I, conforme al detalle siguiente:

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2023-I

DICE:	
ACTIVIDAD	RANGO DE FECHAS
Registro de matrícula	Del 06 de febrero al 02 de abril de 2023

DEBE DECIR:	
ACTIVIDAD	RANGO DE FECHAS
Registro de matrícula ingresantes al I ciclo (*)	Del 06 de febrero al 02 de abril de 2023
Registro de matrícula II ciclo en adelante (*)	Del 13 de febrero al 02 de abril de 2023
Registro de matrícula Medicina Humana	Del 20 de febrero al 02 de abril de 2023

(*) No incluye Medicina Humana

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los miembros de la comunidad Universitaria, a respetar y cumplir fielmente lo dispuesto en la presente resolución, con la finalidad de garantizar su correcto desarrollo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 019-2023/PD-USS

Pimentel, 15 de febrero 2023

VISTO: el Correo Institucional e Informe N° 001-2023/PLA-USS, ambos de fecha 06.02.2023, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional; el proveído por la Gerencia General; acta de sesión de fecha 07 de febrero 2023 del Consejo Universitario y anexos que acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., en los incisos 4, 7 y 19 del artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

- **APROBAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI), EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y MEMORIA ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD.**
- **APROBAR EL PLAN DE MANTENIMIENTO, DE GESTIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL, DE ORDINARIZACIÓN, DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO Y OTROS QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD.**
- **CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR Y OTRAS QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD**

Que, mediante correo institucional de fecha 06.02.2023, el Gerente General provee la solicitud de aprobación del Plan de Inversiones 2023 -2027 de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. versión 01 formulado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, quien pone de conocimiento al Consejo Universitario para opinión la propuesta del **PLAN DE INVERSIONES 2023-2027 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 01.**

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 019-2023/PD-USS

Que, mediante acta de sesión de fecha 07 de febrero de 2023, el Consejo Universitario haciendo uso de sus atribuciones prescritas en el inciso 13 del artículo 38 del estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acordó: **CON OPINIÓN FAVORABLE REMITIR AL DIRECTORIO LA PROPUESTA DEL PLAN DE INVERSIONES 2023-2027 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 01.**

Que, este colegiado al estar habilitado y teniendo competencia para resolver lo peticionado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, acuerda: **APROBAR EL PLAN DE INVERSIONES 2023-2027 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 01.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución el presidente de Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR EL PLAN DE INVERSIONES 2023-2027 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 01**, el cual obra como anexo en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR**, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en el **PLAN DE INVERSIONES 2023-2027 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 01.**

ARTICULO TERCERO: **DEJAR** sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**
Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 021-2023/PD-USS

Pimentel, 28 de febrero de 2023

VISTO: El correo institucional de fecha 28 de febrero de 2023, y el acta de sesión extraordinaria de consejo universitario de fecha 28 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

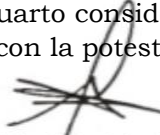
Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: - Inc. 1 “Dirigir y controlar la administración de la sociedad, sus recursos económicos y persona” - Inc. 14 “Celebrar cualquier clase de contratos requeridos para la realización de los fines sociales, que excedan las atribuciones del rectorado” - Inc. 19 “Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad” Que, mediante correo institucional, el Director de Gobierno de Personas de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., remite al Consejo Universitario los resultados de la convocatoria docentes investigadores 2023-I, conforme al siguiente detalle:

N°	ESCUELA	ASIGNATURA	POSTULANTE	ESTADO
1	MEDICINA HUMANA	CIENCIAS DE LA VIDA Y CUIDADOS DE LA SALUD HUMANA	FIGUEROA QUIÑONES JOEL HIAMIR	APROBADO

Que, mediante sesión extraordinaria de consejo universitario de fecha 28 de febrero de 2023, en uso de sus atribuciones prescritas en el estatuto de la Universidad Señor de Sipán acordó: CON EL VISTO REMITIR AL DIRECTORIO los resultados de la convocatoria docentes investigadores 2023-I, conforme al detalle realizado en el cuarto considerando de la presente resolución. Que, éste colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 1, 14 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acordó: APROBAR los resultados de la convocatoria docentes investigadores 2023-I, conforme al detalle realizado en el cuarto considerando de la presente resolución. Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 021-2023/PD-USS**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los resultados de la convocatoria docentes investigadores 2023-I, conforme al siguiente detalle:

N°	ESCUELA	ASIGNATURA	POSTULANTE	ESTADO
1	MEDICINA HUMANA	CIENCIAS DE LA VIDA Y CUIDADOS DE LA SALUD HUMANA	FIGUEROA QUIÑONES JOEL HIAMIR	APROBADO

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.